



Resolución Rectoral n.º 1680-2014-UNAP Iquitos, 30 de octubre de 2014

VISTO:

El Informe n.º 253-2014-AGT-SG-UNAP, presentado el 29 de octubre de 2014, por la jefa de Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite un (01) expediente para conferir grado académico de magíster, aprobado por la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44º de la Ley Universitaria n.º 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...);

Que, el artículo 45º de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.4) precisa que entre los requisitos mínimos para la obtención del grado de Maestro se requiere haber obtenido el grado de Bachiller, la elaboración de una tesis o trabajo de investigación en la especialidad respectiva, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (02) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa;

Que, la décima tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley, menciona que los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45º de la presente ley;

Que, el literal g) de artículo 128º del Estatuto General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Egunap) resuelve que el Consejo Universitario es el organismo superior de dirección, ejecución y promoción de la política institucional y tiene entre sus funciones conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por las facultades, así como otorgar distinciones honoríficas; reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras en las carreras que ofrece la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, proceso que estará sujeto a la reglamentación correspondiente;

Que, estando acorde con la Directiva n.º 001-2014-R-UNAP "Normas para el otorgamiento del grado académico de pre y postgrado, título profesional, título de segunda especialización profesional, duplicado de grado académico de pre y postgrado, título profesional y título de segunda especialización profesional en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", aprobada con Resolución Rectoral n.º 0706-2011-UNAP y con la facultad conferida al rector por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 17 de mayo de 2014, contenida en la Resolución del Consejo Universitario n.º 006-2014-CU-UNAP, del 27 de mayo de 2014, es procedente el otorgamiento del grado académico solicitado, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 44º y 45º de la Ley Universitaria n.º 30220 y los artículos 102º al 111º, literal g) del artículo 128º del Egunap; y,

En uso de las atribuciones que confiere la Ley n.º 30220;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir el grado académico de magíster a la siguiente ex alumna:

- Escuela de Postgrado

Magíster en Educación con mención en Gestión Educativa

1. Anita Enith Ojanama Sangama



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1680-2014-UNAP

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir el diploma correspondiente, previo registro en el libro respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Alba Luz Vásquez Vásquez
Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL

Dist.: VRAC, EPG, OGAA, AGT, Leg., Int., Archivo(2)
jevd.